

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que fueron radicados en la Oficina Judicial dos memoriales los días 14 y 19 de febrero de 2020. También fue radicado mediante el correo electrónico institucional oficio remitido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín el día 12 de noviembre de 2020 a las 5:21 p.m. A Despacho.

Medellín, 14 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de enero de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	FREDY ROLANDO AVILA RINCÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01245 00
Asunto	NOMBRA LIQUIDADOR. INCORPORA RESPUESTA.

Se incorpora respuesta de DIEGO FERNANDO ALZATE DELGADO quien fue nombrado como liquidador en el presente proceso, mediante el cual informa que en la actualidad tiene a su cargo el número máximo de procesos concursales permitidos por la Ley 1116 de 2016, situación que le imposibilita posesionarse en el cargo de liquidador en el presente trámite.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo manifestado por el auxiliar, se procede a nombrar como liquidador a REINALDO DE JESÚS LLANO CARDONA, localizable en la CARRERA 52 No. 50 25 OFICINA 4 38 EDIFICIO SURAMERICANO de Medellín, teléfonos 511-54-04, 311-747-60-12, email reinaldollano1@yahoo.com. Se ordena a la Secretaría del Despacho que proceda a realizar su notificación a través de telegrama o mensaje de datos, a quien deberá indicársele que se fija fecha para la posesión, el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación.

De otra parte, se incorpora al expediente un oficio remitido por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, expedido

dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-0503 donde actúa como demandante la COOPERATIVA FINANCIERA COFINEP y como demandado el señor FREDY ROLANDO AVILA RINCÓN, a fin de que se informe si el allá demandado y aquí solicitante corresponden a la misma persona o se trata de un homónimo, al respecto revisado el expediente y los datos del demandado se advierte que se trata de la misma, y en atención a la solicitud presentada por el despacho judicial previamente indicado, se expedirá una certificación a través de la secretaría para dar respuesta a lo solicitado.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5220bad09c7c9f9c8ab581f831ea5fffba3bd62ac1aaade38e5d2ae0ce1db2**
Documento generado en 14/01/2021 01:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004 (E)** Hoy **15 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario